Resolución de Alcaldía N° 156-2024-MPC-M/A

Macusani, 06 de febrero de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 886-2024-TD; Informe N° 032-2024/MPC-M/GDEL/JWCÑ-G, de fecha 01 de febrero del 2024; el proveído N° 165-MPC-M/GEMU, de fecha 01 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";*

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";* por otra parte, el numeral 2.3) del artículo 83° de la precitada ley señala las "funciones específicas y compartidas de las municipalidades provinciales: *promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales";*

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, regula las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realizan en el territorio nacional, como actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios, individuales y organizados dedicados a la actividad agrícola, pecuaria, forestal y artesanal, el artículo 4° literal b) del mismo cuerpo normativo determina, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es: "Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales en las exposiciones y concursos feriales", alternando con los demás agentes productivos;

Que, conforme al literal m) del numeral 2 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, dentro de sus funciones entre otras, es la de: *"Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos para la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos y camélidos sudamericanos";*

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas, el organizador del espectáculo presentará a la prefectura o Sub Prefectura, según corresponda, copia del Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Oficina de Defensa Civil, con anticipación no menor de diez días (10) hábiles a la realización del evento, a fin de que dicha autoridad adopte las medidas correspondiente en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad respectiva;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 886-2024-TD, de fecha 16 de enero del 2024, el presidente del Comité Organizador la "II Expo Feria Alpacas y Llamas Lacca Alccamarini 2024" de la Comunidad Campesina de Lacca Allccamarini del Distrito de Macusani, solicita el reconocimiento del comité organizador para realizar dicho evento, adjunta copia del acta, copia de los documentos DNIs de los integrantes del comité, copia del cuadro directivo;

Que, mediante Informe N° 032-2024/MPC-M/GDEA/JWCÑ-G de fecha 01 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, solicita el reconocimiento del Comité de la "II Expo Feria Alpacas y Llamas Lacca Alccamarini 2024" de la Comunidad Campesina de Lacca Allccamarini del Distrito de Macusani, mediante resolución de alcaldía por el periodo de (01) un año con eficacia anticipada a partir del 26 de enero del 2024 y culminando el 11 de agosto del 2024, según el acta el cual forma parte integrante del citado informe;

Que, a través del proveído N° 165-MPC-M/GEMU, de fecha 01 de febrero del 2024, despacho de Gerencia Municipal dispone la emisión de la resolución de reconocimiento al Comité Organizador de la "II Expo Feria Alpacas y Llamas Lacca Alccamarini 2024" de la Comunidad Campesina de Lacca Allccamarini del Distrito de Macusani;

Que, ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento del Comité de la "II Expo Feria Alpacas y Llamas Lacca Alccamarini 2024" de la Comunidad Campesina de Lacca Allccamarini del Distrito de Macusani, provincia de Carabaya - Puno, en fecha 26 de enero del 2024; empero, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada al 26 de enero del 2024, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicho comité, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";* en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 26 de enero del 2024 al 11 de agosto del 2024, fecha en la que se renovó el citado Comité;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el *"Principio de Presunción de Veracidad"*, concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al **26 de enero del 2024,** al **COMITÉ DE LA "II EXPO FERIA ALPACAS Y LLAMAS LACCA ALCCAMARINI 2024"** de la Comunidad Campesina de Lacca Allccamarini del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno, con una vigencia de siete (07) meses, que comprende desde el **26 DE ENERO DEL 2024** hasta el **11 DE AGOSTO DEL 2024**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	**PRESIDENTE**	DIONICIO PERALTA QUISPE	29251788
02	**SECRETARIO**	HENRY MARIO RAMOS LIMACHI	47875772
03	**TESORERA**	MARÍA ROSA VILCA PERALTA	01699305
04	**VOCAL I**	MARTIN JUAN LIMACHE PERALTA	46000620
05	**VOCAL II**	NEDY RAMOS LIMACHE	43514370
06	**COMISARIO GENERAL**	RAFAEL PAULINO FIGUEREDO SALCEDO	41758026

Artículo 2°.- El Comité Organizador reconocido en el artículo 1° de la presente resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, al presidente Reconocido en el Artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (https://www.gob.pe/municarabaya).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
Administrado
Registro N° 102-2024-MPC-M/OGACyGD